

MARTES, 9 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 236

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2014-17243 *Resolución de la Orden MED/14/2014, de 6 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para financiar las actuaciones de los Ayuntamientos en materia de redacción de planeamiento urbanístico y delimitaciones gráficas de Suelo Urbano.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Orden MED/14/2014, de 6 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para financiar las actuaciones de los Ayuntamientos en materia de redacción de planeamiento urbanístico y delimitaciones gráficas de Suelo Urbano, se acuerda publicar en el Boletín Oficial de Cantabria la resolución del Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 28 de noviembre de 2014, por la que se resuelve la referida Orden.

Santander, 28 de noviembre de 2014.

La secretaria general de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo,
Ana María García-Barredo Pérez.

MARTES, 9 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 236

Visto el Expediente referente a la concesión de subvenciones para financiar las actuaciones de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de redacción de planeamiento urbanístico y delimitaciones gráficas de suelo urbano, convocadas por la Orden MED/14/2014, de 6 de octubre.

RESULTANDO que se autorizó un gasto de DOSCIENTOS TREINTA MIL EUROS (230.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 07.06.261N.761.

RESULTANDO que con fecha 21 de noviembre de 2014, se dictó propuesta de resolución definitiva de las ayudas, por el director general de Urbanismo, órgano instructor del expediente.

RESULTANDO que en la tramitación de este expediente se han observado las disposiciones legales y reglamentarias.

CONSIDERANDO que, conforme al artículo 28 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, las subvenciones cuya concesión y justificación se realice mediante la concurrencia en el solicitante de los requisitos establecidos en la normativa reguladora, y atendiendo a la prelación temporal de la solicitud hasta el agotamiento del crédito presupuestario, podrán tramitarse por un procedimiento abreviado en el que la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente directamente por el órgano instructor, que únicamente deberá comprobar la concurrencia de los requisitos para conceder la subvención, no siendo necesaria la convocatoria de un órgano colegiado que evalúe las solicitudes.

CONSIDERANDO que, conforme al artículo 9 de la citada Orden y el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se atribuye a los titulares de las Consejerías la competencia para la concesión de subvenciones, cuando la cuantía de subvención a conceder a los beneficiarios, de manera individual y unitariamente considerada, sea igual o inferior a 60.000 €.

CONSIDERANDO que existe Informe Fiscal previo y favorable.

MARTES, 9 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 236

Vista la propuesta del órgano instructor del expediente, este Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo,

RESUELVE

1º- OTORGAR la subvención solicitada a los siguientes Ayuntamientos de Cantabria, de acuerdo con los siguientes criterios:

- La cuantía de la subvención, para las entidades locales que han concurrido para financiar los gastos de la redacción de los Planes Generales de Ordenación Urbana para su adaptación a la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, de conformidad con el artículo 3 de la Orden MED/14/2014, de 6 de octubre, se ha determinado en función de la población de derecho que corresponde al municipio, de acuerdo con los últimos datos oficiales de población recogidos en el Padrón Municipal elaborado por el Instituto Nacional de Estadística, así como de los trámites efectivamente realizados en el procedimiento de aprobación del instrumento de planeamiento, con el límite del coste total que se haya justificado.
- De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la Orden MED/14/2014, de 6 de octubre, aquellos Ayuntamientos que hubiesen sido beneficiarios de las ayudas de concesión directa reguladas en el Decreto 131/2002, de 24 de octubre, o el Decreto 136/2005, de 18 de noviembre, al presentar la solicitud para las presentes ayudas, renuncian a la aplicación del régimen jurídico anterior, rigiéndose a partir de este momento por la normativa establecida en la Orden MED/14/2014, de 6 de octubre. En el caso de que estos Ayuntamientos, hubiesen percibido algún ingreso al amparo de aquellos Decretos, esas cantidades han sido minoradas en el cálculo del importe que, de conformidad con esta Orden, les corresponde.
- La cuantía de la subvención, para las entidades locales que han concurrido para financiar la elaboración de la Delimitación Gráfica de Suelo Urbano de su término municipal, de conformidad con el artículo 3 de la Orden MED/14/2014, de 6 de octubre, se ha determinado en función de la fase que tuviesen finalizada de la actuación, con el límite del coste total que se haya justificado.

MARTES, 9 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 236

El listado de ayudas concedidas es el siguiente:

Nº EXPTE	AYUNTAMIENTO	POBLACIÓN	FASES APROBADAS NO SUBVENCIONADAS MEDIANTE ORDEN PREVIAMENTE	CUANTÍA MÁXIMA	CANTIDADES ABONADAS A DESCONTAR D.T.SEGUNDA DECRETOS DE CONCESIÓN DIRECTA	CUANTÍA CONCEDIDA
39021	CIEZA	≤ 5.000	Fases 3 y 4 (Aprobación provisional y definitiva)	20.000,00	-----	20.000,00
39025	LOS CORRALES DE BUELNA	> 10.000	Fase 3 (Aprobación provisional)	20.000,00	-----	20.000,00
39051	PESQUERA	Pequeño Municipio	Fase 4 (Aprobación definitiva)	10.000,00	-----	10.000,00
39053	POLACIONES	Delimitación Gráfica de Suelo Urbano	Aprobación definitiva de la DGSU	12.500,00	-----	10.587,50 (1)
39069	SAN FELICES DE BUELNA	≤ 5.000	Fase 2 (Aprobación inicial)	10.000,00	-----	10.000,00
39084	SOLORZANO	Pequeño Municipio	Fase 3 (Aprobación provisional)	10.000,00	-----	9.909,48 (2)
TOTAL CONCEDIDO						80.496,98

Observaciones:

(1): El Ayuntamiento de Polaciones solicita subvención para financiar la Delimitación Gráfica de Suelo Urbano de su término municipal. Teniendo en cuenta que conforme a la documentación remitida, actualmente la DGSU se encuentra en fase de aprobación definitiva le correspondería percibir 12.500,00 €. No obstante, el Ayuntamiento justifica haber realizado un pago por importe de 10.587,50 € correspondientes al 100% del importe satisfecho con ocasión de los trabajos de elaboración de la aprobación definitiva, siendo por lo tanto la cuantía máxima que puede recibir de estas ayudas.

(2): El Ayuntamiento de Solórzano solicita subvención para financiar la fase de aprobación provisional del Plan General de Ordenación Urbana, por lo que le corresponde percibir por esta fase un máximo de 10.000 €. No obstante, justifica haber realizado un pago de 9.909,48 €,

MARTES, 9 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 236

correspondientes al importe satisfecho con ocasión de los trabajos de elaboración de la fase de tramitación de aprobación provisional del Plan.

2º- DENEGAR la subvención al Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo dado que solicita subvención para la aprobación provisional del Plan General de Ordenación Urbana, y mediante resolución de fecha 17 de mayo de 2013, dictada por el Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo, dicho ayuntamiento ya fue objeto de subvención para las fases 1, 2 y 3, reconociéndole un importe total de 23.020,00 €. Dado que no ha sido aprobada ninguna fase nueva en la elaboración del citado Plan, se considera que no cumple la condición para ser beneficiario de la Orden MED/14/2014, al amparo del artículo 2.1 de la presente convocatoria de subvenciones.

3º- DISPONER un gasto de OCHENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (80.496,98 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 07.06.261N.761.

4º- LIBERAR un crédito de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TRES EUROS CON DOS CÉNTIMOS (149.503,02 €) correspondiente a la baja del importe autorizado en la aplicación presupuestaria 07.06.261N.761.

5º- El abono de las subvenciones se efectuará en su totalidad en un pago única, una vez comprobado que los beneficiarios se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Seguridad Social, o de cualquier otro ingreso de derecho público. No se podrá efectuar el pago si se ha dictado contra la entidad beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras que no se satisfaga o se garantice la deuda de conformidad con la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

6º- Las obligaciones de los beneficiarios serán las fijadas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria, y, en particular, están obligados a facilitar cuanta información relacionada con la subvención les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

MARTES, 9 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 236

7º- En lo referente a infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en los artículos 56 y siguientes de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución ante el Consejo de Gobierno, en los términos previstos en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 28 de noviembre de 2014.

El consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo,

F. Javier Fernández González.

[2014/17243](#)

CVE-2014-17243